

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y  
EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS  
PRESUPUESTALES DE DEVIDA**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que suscriben de una parte la **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con RUC N° 20339267821, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM, publicada el 28 de mayo de 2014; y de la otra parte, el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Palacio Nacional de Justicia - Av. Paseo de la República s/n - Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor **VICTOR TICONA POSTIGO**, identificado con DNI N° 29379838, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 01-93-JUS); bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**DEVIDA**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MULTIANUALIDAD DEL CONVENIO**

La **Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas** establece como mecanismos de asignación de recursos para sus intervenciones a los Programas Presupuestales de **DEVIDA**: i) Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, ii) Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y iii) Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, los cuales contribuyen al logro de sus ejes estratégicos: Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y de Interdicción y Sanción respectivamente, por lo que la programación de sus actividades y proyectos deben formularse de acuerdo al carácter multianual de esta estrategia y sus actualizaciones.

Los **Programas Presupuestales** son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. La programación física y financiera de los Programas Presupuestales se realiza a nivel de Actividades por cada uno de los Productos; y/o Acciones de Inversión/obras por cada uno de los Conglomerados de los Proyectos. Los productos definidos en la Matriz de Marco



C. DELGADO



C. DELGADO



C. DELGADO



PL. INGA



H. YAIPEN



V. LEYVA



N. MOSQUERA



Lógico y la cuantificación de sus indicadores se programan para tres años según la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público.

Conforme señala al artículo 82° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la identificación, diseño y logro de los resultados esperados; asimismo, de acuerdo al artículo 85° el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública constituye un marco referencial elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de las entidades públicas, para un periodo de tres años fiscales consecutivos.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016,
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, Aprueban Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012 - 2016.

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POAs) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la **ENTIDAD EJECUTORA**.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1 DE DEVIDA se compromete a:

- a. Dar conformidad a los POAs de cada actividad o proyecto señalados en la Cláusula Séptima que ejecute la **ENTIDAD EJECUTORA**, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal o el Jefe de la Oficina Zonal correspondientes.
- b. Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades o proyectos señalados en la Cláusula Séptima, en coordinación con la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- c. Dar conformidad, mediante el Responsable Técnico del Programa Presupuestal o el Jefe de la Oficina Zonal según corresponda, a las reformulaciones de los POAs respecto a un trimestre, siempre que se presenten, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. La conformidad será comunicada por escrito a la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- d. Formular recomendaciones u observaciones sobre el cumplimiento de los compromisos y los avances físicos y financieros de los POAs de las actividades y proyectos ejecutadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, sobre la base de los informes de monitoreo o la información presentada por esta.
- e. Requerir a la **ENTIDAD EJECUTORA** información y documentación en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.



C. DELGADO



C. DELGADO



C. DELGADO



PL. INGA



V. VAIPEN



V. LEYVA



N. MORAQUIRA



- f. Organizar talleres participativos convocando a la **ENTIDAD EJECUTORA** y/o a los beneficiarios representativos de los proyectos y actividades, para el intercambio de experiencias en la ejecución de los mismos.
- g. Convocar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante el Responsable Técnico del Programa Presupuesta, a reuniones de coordinación trimestrales.

**5.2 LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a:**

- a. Elaborar y remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución, los POAs de las actividades y proyectos señalados en la Cláusula Séptima, teniendo como referencia los modelos establecidos por **DEVIDA (Anexo 1)**, debiendo presentar la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, en el caso de contrapartida.
- b. En casos de saldos de balance, elaborar y remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución los POAs de las actividades y proyectos, siempre que los recursos sean destinados a la misma actividad o proyecto ejecutado en el año fiscal anterior y el Convenio de Cooperación Interinstitucional esté vigente.
- c. Remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución las reformulaciones a los POAs respecto a un trimestre, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. No será procedente presentar reformulaciones al POA por un trimestre en proceso de ejecución.
- d. Comunicar a **DEVIDA** las reprogramaciones al POA respecto a un trimestre, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. No será procedente presentar reprogramaciones al POA por un trimestre en proceso de ejecución.
- e. Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de las actividades y proyectos señalados en la Cláusula Séptima y en concordancia con los POAs, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes.
- f. Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las actividades y proyectos señalados en la Cláusula Séptima conforme a los POAs.
- g. Brindar las facilidades a **DEVIDA** para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- h. Remitir a **DEVIDA** la información y documentación requerida en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- i. Remitir a **DEVIDA** los Informes Trimestrales de Avance de Ejecución de los POAs y cuando corresponda, el Padrón de Beneficiarios dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- j. Remitir a **DEVIDA** un Informe Final y, cuando corresponda, el Padrón de Beneficiarios dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad o proyecto, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- k. Registrar en el SIAF las metas presupuestales y sus respectivas evaluaciones y que estas concuerden con el nivel de ejecución de las metas físicas del POA.
- l. Emitir pronunciamiento por escrito sobre las recomendaciones y/o observaciones formuladas por **DEVIDA** en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal.
- m. Difundir los alcances del presente Convenio, así como colocar en las actividades contempladas en los POAs, el logotipo de **DEVIDA** e indicar que el financiamiento se realiza a través del Programa Presupuestal correspondiente.
- n. Gestionar recursos para asegurar la continuidad y mantenimiento de las actividades y proyectos ejecutados en el marco de los Programas Presupuestales.
- o. No ceder los derechos y compromisos asumidos en el presente Convenio.
- p. La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los Contratos o Convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo.
- q. Intervenir en los talleres participativos convocados por **DEVIDA** a fin de exponer sus experiencias en la ejecución de las actividades y proyectos.
- r. Si la **ENTIDAD EJECUTORA** decide financiar de forma parcial o total las actividades o proyectos que forman parte del presente Convenio o sus Adendas, su contrapartida deberá ser considerada en el Plan Operativo Anual o su Reformulado, debiendo adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal correspondiente.



- s. Participar a través del Titular de la Entidad Ejecutora o su representante, en las reuniones de coordinación trimestrales convocadas por **DEVIDA**.

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la **ENTIDAD EJECUTORA** señalados en los literales anteriores será considerado como un indicador para determinar su elegibilidad para la gestión de financiamiento de proyectos y actividades que **DEVIDA** realizará en los siguientes ejercicios presupuestales en el marco de los Programas Presupuestales.

## **CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA FINANCIERA DE DEVIDA A LA ENTIDAD EJECUTORA**

### **6.1. DE LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZAN LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS**

La emisión de las Resoluciones que autorizan las Transferencias Financieras se regulan por el siguiente procedimiento.

- 6.1.1. La **ENTIDAD EJECUTORA**, obtenida la conformidad del Plan Operativo Anual por **DEVIDA**, debe comunicar al Responsable Técnico del Programa Presupuestal la información siguiente:

- a. La **ENTIDAD EJECUTORA** debe informar el número de Cuenta Corriente para recibir y manejar los recursos transferidos por **DEVIDA** y en los casos que corresponda, siendo que podrá abrir una Cuenta Corriente exclusiva en el Banco de la Nación o en un Banco del sector privado sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- b. La **ENTIDAD EJECUTORA** debe informar si tiene saldos de balance, teniendo en cuenta que **DEVIDA** no autorizará las transferencias financieras si tiene saldos de balance de años fiscales anteriores por cualquier actividad o proyecto financiado por **DEVIDA** en el marco de un Programa Presupuestal.

Procede la transferencia financiera si la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante Informe Financiero Contable emitido por su Contador Público o el que hace sus veces, sustente documentalmente considerando en el estado de cuenta bancaria de saldos de balance, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que, los saldos de balance de un Programa Presupuestal sean menores o iguales al dos por ciento (2%) del total de transferencias financieras realizadas por **DEVIDA**.
- Que, los saldos de balance de un Programa Presupuestal provengan de transferencias financieras realizadas por **DEVIDA** en el último trimestre del año fiscal anterior.
- Que, la **ENTIDAD EJECUTORA** haya realizado el compromiso anual a nivel de SIAF de los saldos de balance de un Programa Presupuestal.
- Que, la **ENTIDAD EJECUTORA** haya sido afectada con una medida cautelar de embargo de cuenta bancaria que impida la ejecución de los saldos de balance de un Programa Presupuestal.

- 6.1.2. **DEVIDA**, previa evaluación de la información remitida por la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante una (1) Resolución de la Presidencia Ejecutiva publicada en el Diario Oficial El Peruano podrá autorizar la transferencia financiera para la ejecución de actividades y proyectos a cargo de esta, aun cuando se programen más de un (1) desembolso. Al respecto, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:



- a. En el caso de transferencias financieras, si el monto de la actividad o proyecto es mayor o igual a S/. 2 000 000.00 (Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles), **DEVIDA** realizará dos desembolsos; el primer desembolso será hasta por el ochenta por ciento (80%) del monto total a transferir y, el segundo desembolso será por la diferencia. Esta disposición no se aplica cuando el primer desembolso sea programado para el último trimestre del año fiscal en curso, en cuyo caso se otorgará el 100% de los recursos.
- b. En caso de segundos desembolsos, previamente la **ENTIDAD EJECUTORA** debe haber cumplido con la entrega de los Informes de Avance de Ejecución Trimestral y acreditar en el SIAF el devengado, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de los recursos transferidos por cada actividad o proyecto. No obstante, si previo informe técnico de la Dirección de Articulación Territorial, **DEVIDA** determina que la proyección de gastos del ejercicio fiscal correspondiente presenta saldos de libre disponibilidad, **DEVIDA** podrá disponer de los recursos no desembolsados, en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión por Resultados, lo que comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**.



## 6.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Además del cumplimiento de los compromisos señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la **ENTIDAD EJECUTORA**, en caso de transferencias financieras, deberá cumplir los siguientes compromisos:

- a. Asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o Banco del sector privado, y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.
- b. Vincular la Estructura Funcional Programática de la Actividad o Proyecto con el Programa Presupuestal correspondiente.
- c. Suscribir el Acta de Entrega de los recursos desembolsados mediante transferencia financiera por **DEVIDA**.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales, para el ejercicio fiscal 2016 se priorizaron para la **ENTIDAD EJECUTORA** las siguientes actividades y proyectos:

### a. Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS:

Denominación del Producto	
Actividad <sup>1</sup> / Proyecto	
Código SNIP (en Proyecto)	
Entidad Ejecutora	
Transferencia Financiera	Si ( ) No ( )
Financiamiento: DEVIDA (1) + Contrapartida (2) = Total (3)	(1). (letras /numero) + (2) (letras /numero) = (3) (letras /numero)
Comité Participativo	Si ( ) No ( )

### b. Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:

Denominación del Producto	Población atendida en adicciones por consumo de drogas
Actividad <sup>2</sup> / Proyecto	Atención Terapéutica en los Centros Juveniles de

<sup>1</sup> Nombre de Actividad.- Se refiere al nombre de la actividad que se financiará, no al nombre de la actividad presupuestal que figura en la cadena de la estructura funcional programática.



	Diagnóstico y Rehabilitación y Servicios de Orientación al Adolescente (SOA)
Código SNIP (en Proyecto)	-
Entidad Ejecutora	Poder Judicial del Perú / Gerencia de Centros juveniles
Transferencia Financiera	Si ( ) No ( x )
Financiamiento:	S/.250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles)
Comité Participativo	SI ( ) No ( x )

**c. Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú:**

Denominación del Producto	Producto 2 "Unidades Especializadas en el Control de la Oferta de Drogas con Capacidades Operativas"
Actividad <sup>3</sup> / Proyecto	Provisión de Recursos Tecnológicos y Adecuación de Infraestructura
Código SNIP (en Proyecto)	-
Entidad Ejecutora	Poder Judicial del Perú / Sala Nacional y Juzgados Nacionales.
Transferencia Financiera	Si ( ) No ( X )
Financiamiento:	S/.250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles)
Comité Participativo	SI ( ) No ( X )

Denominación del Producto	Producto 2 "Unidades Especializadas en el Control de la Oferta de Drogas con Capacidades Operativas"
Actividad <sup>4</sup> / Proyecto	Dotación de Personal Especializado
Código SNIP (en Proyecto)	-
Entidad Ejecutora	Poder Judicial del Perú / Sala Nacional y Juzgados Nacionales.
Transferencia Financiera	Si ( ) No ( X )
Financiamiento:	S/.477,360.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 Soles)
Comité Participativo	SI ( ) No ( X )

Denominación del Producto	Producto 2 "Unidades Especializadas en el Control de la Oferta de Drogas con Capacidades Operativas"
Actividad <sup>5</sup> / Proyecto	Capacitación de Personal de Unidades Especializadas
Código SNIP (en Proyecto)	-
Entidad Ejecutora	Poder Judicial del Perú / Sala Nacional y Juzgados Nacionales.
Transferencia Financiera	Si ( ) No ( X )
Financiamiento:	S/.50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles)
Comité Participativo	SI ( ) No ( X )

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA los POAs de las actividades y proyectos señalados, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales por cada programa para los fines del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de comunicaciones formales

<sup>2</sup> Nombre de Actividad.- Se refiere al nombre de la actividad que se financiará, no al nombre de la actividad presupuestal que figura en la cadena de la estructura funcional programática.

<sup>3</sup> Nombre de Actividad.- Se refiere al nombre de la actividad que se financiará, no al nombre de la actividad presupuestal que figura en la cadena de la estructura funcional programática.

<sup>4</sup> Nombre de Actividad.- Se refiere al nombre de la actividad que se financiará, no al nombre de la actividad presupuestal que figura en la cadena de la estructura funcional programática.

<sup>5</sup> Nombre de Actividad.- Se refiere al nombre de la actividad que se financiará, no al nombre de la actividad presupuestal que figura en la cadena de la estructura funcional programática.



y mutuas. Esta designación podrá realizarse por ejercicio o para la vigencia íntegra del presente Convenio.

Para tal efecto, la ENTIDAD EJECUTORA, designará como coordinador a un (01) representante por cada programa, quienes serán los responsables del cumplimiento y ejecución de las mismas.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del presente Convenio y a través de adendas, las partes podrán modificarlo e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público otorgados por DEVIDA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total, por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo, previa comunicación escrita.
- d) En caso que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público no incorporen el financiamiento o las autorizaciones para la asignación de recursos para las actividades y proyectos a favor de la ENTIDAD EJECUTORA.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos generados por el presente Convenio Específico, previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes.

Luego de suscitada la controversia, la parte interesada deberá enviar la comunicación de inicio de trato directo a la otra parte, dentro de un plazo de de quince (15) días hábiles.

La parte que recibe la referida comunicación, contará con un plazo de no mayor de veinte (20) días hábiles para pronunciarse al respecto, debiendo levantar las observaciones y/o atender los requerimientos de información que se hayan efectuado, de ser el caso. El Plazo dispuesto podrá ser prorrogado por única vez no pudiendo exceder el plazo total a cuarenta y cinco (45) días hábiles.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, la parte interesada deberá enviar a la otra parte, una comunicación que de por finalizado el trato directo, lo que habilitará a las partes dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles



contados a partir de notificada la precitada comunicación, para someter la controversia a Arbitraje de Derecho, a través de Arbitro Único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales de la Cámara de comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El plazo señalado en el párrafo precedente es improrrogable salvo resolución debidamente motivada del Titular del Pliego.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan resolver por mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 13 de enero de 2013 y sus respectivas Adendas, los mismos que estarán vigentes hasta la suscripción del presente Convenio, sin perjuicio que, hasta esa fecha, las partes deberán cumplir los compromisos asumidos en el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus Adendas.

Cuando los Convenios de Cooperación y Adendas señaladas en el párrafo precedente contemplen actividades y proyectos que presenten saldos de balance del año fiscal 2015, estos deberán ser incorporados al presupuesto institucional de la ENTIDAD EJECUTORA mediante Resolución del Titular de la Entidad, debiendo reformular el Plan Operativo Anual de ser necesario. La ejecución física y financiera del año fiscal 2016 se sujeta a las reglas y compromisos establecidos en el presente Convenio.

En, señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 27 días del mes de enero de 2016.



*[Handwritten signature of Luis Alberto Otárola Peñaranda]*

**Luis Alberto Otárola Peñaranda**  
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo  
DEVIDA

*[Handwritten signature of Victor Ticona Postigo]*



**Victor Ticona Postigo**  
Presidente del Poder Judicial  
ENTIDAD EJECUTORA

C. DELGADO

C. DELGADO

C. DELGADO

PL. INGA

H. YAIPEN

V. LEYVA

N. MOSQUERA